

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**

Subsecretaría de Pesca

RES. N° JAK/MJCA/EPR



**APRUEBA CONVENIO GENERAL DE
COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO REGIONAL
DE TARAPACÁ Y SUBSECRETARÍA DE
PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO.**

VALPARAISO, **12 SET. 2011**

RES. EX N° **2418** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en Decreto Con Fuerza de Ley N° 1 - 19.715 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.715, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en la Sesión N° 56 acuerdo N° 4 de fecha 11 de Abril de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y

programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, la misión del Gobierno Regional de Tarapacá es propender al desarrollo local, humano, cultural, social, tecnológico y económico productivo de Tarapacá, gestionando los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y coordinando la Inversión Pública regional, con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios.

Que, el Gobierno Regional de Tarapacá ha levantado un Programa Regional, denominado **"Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal REG. Tarapacá"**, Código Bip 30112243-0, el cual tiene por objeto fortalecer las capacidades socio-organizacionales del sector pesquero artesanal, fortalecer los canales de comercialización a través de actividades asociativas, diversificar la productividad ampliando el espectro productivo de la pesca artesanal, y modernizar el sector pesquero artesanal. Cabe señalar que este Programa se enmarca dentro de las Políticas de Desarrollo de la Pesca Artesanal Nacional y Regional, además de contenerse en la Estrategia Regional de Desarrollo.

Que, con el objeto de llevar a cabo este Programa, mediante Sesión Ordinaria N° XI, de fecha 09 de Junio de 2011, el Consejo Regional aprobó la solicitud de transferencia en la modalidad del subtítulo 33, a fin de apoyar el financiamiento del programa de 3 años de duración 2011-2013, denominado: **"Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal REG. Tarapacá"**, Código Bip 30112243-0, por un monto total de \$300.000.000, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), según **Certificado N° 0180/2011, de fecha 13 de junio de 2011**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011, mediante Acuerdo N° 4, aprobó apoyar un **"Programa de Intervención del Sector Pesquero Artesanal de la**

Región de Tarapacá, por un período de tres años, acordando financiamiento para el año 2011 correspondiente a la suma de hasta \$130.000.000.- (Ciento treinta millones de pesos).

Que, a fin de concretar estos acuerdos, y llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el ***Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal REG. Tarapacá**, Código Bip 30112243-0, se suscribe con fecha 22 de Julio de 2011 un Convenio General de Colaboración entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, comprometiéndose las partes a mantener un permanente y constante trabajo de colaboración mediante el cual, atendidos los cometidos legales de cada una de estas instituciones, se propenda a contribuir a la adecuada ejecución del Programa referido.

Que, mediante este Convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos aprobados por sus respectivas instituciones, los cuales serán utilizados para el financiamiento de proyectos que se enmarquen dentro de las líneas de intervención del antes citado Programa.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUEBASE el Convenio General de Colaboración entre Gobierno Regional de Tarapacá, representado doña Luz Ebensperger Orrego y la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, representada por don Pablo Galilea Carrillo, suscrito con fecha 22 de Julio de 2011.

2. CÚMPLASE, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

Y

LA SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

En Valparaíso, a 22 de Julio de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 72.223.100-7, representado por la **Intendenta**, doña **Luz Ebensperger Orrego**, cédula nacional de identidad número 7.930.162-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 1099, Iquique, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, Rut N° 60.719.000- 3, representada por el **Subsecretario de Pesca**, don **Pablo Galilea Carrillo**, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 - 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso; se ha acordado suscribir el presente Convenio:

ANTECEDENTES GENERALES:

Que, el artículo 2º número 11) de la Ley N° 19.849 introduce un artículo 173 a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, el destino del Fondo de Administración Pesquero es financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, la misión del Gobierno Regional de Tarapacá es propender al desarrollo local, humano, cultural, social, tecnológico y económico productivo de Tarapacá, gestionando los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y coordinando la Inversión Pública Regional, con eficiencia y probidad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo equitativo de sus territorios.

Que, el Gobierno Regional de Tarapacá ha levantado un Programa Regional, denominado **"Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal REG. Tarapacá"**, Código Bip **30112243-0**, el cual tiene por objeto fortalecer las capacidades socio-organizacionales del sector pesquero artesanal, fortalecer los canales de comercialización a través de actividades asociativas, diversificar la productividad ampliando el espectro productivo de la pesca artesanal, y modernizar el sector pesquero artesanal. Cabe señalar que este Programa se

enmarca dentro de las Políticas de Desarrollo de la Pesca Artesanal Nacional y Regional, además de contenerse en la Estrategia Regional de Desarrollo.

Que, con el objeto de llevar a cabo este Programa, mediante Sesión Ordinaria N° XI, de fecha 09 de Junio de 2011, el Consejo Regional aprobó la solicitud de transferencia en la modalidad del subtítulo 33, a fin de apoyar el financiamiento del programa de 3 años de duración 2011-2013, denominado: **"Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal REG. Tarapacá", Código Bip 30112243-0**, por un monto total de \$300.000.000, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.), según **Certificado N° 0180/2011, de fecha 13 de junio de 2011**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011, mediante Acuerdo N° 4, aprueba apoyar el **"Programa de Intervención del Sector Pesquero Artesanal de la Región de Tarapacá"**, por un período de tres años, acordando financiamiento para el año 2011 correspondiente a la suma de hasta \$130.000.000.- (Ciento treinta millones de pesos), entendiéndose que se trata del Programa Regional a que se refiere el considerando anterior.

Que, a fin de concretar estos acuerdos, y llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el **"Programa de Intervención del Sector Pesquero Artesanal de la Región de Tarapacá 2011-2013"**, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto general de la cooperación y fundamento del convenio de colaboración.

El Gobierno Regional de Tarapacá ha levantado un Programa de Intervención del Sector Pesquero Artesanal de la Región de Tarapacá, que para efectos de aprobación presupuestaria se ha denominado **"Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal REG. Tarapacá", Código Bip 30112243-0**, el cual se enmarca dentro de la Política de Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal, propiciada por el Gobierno de Chile, de acuerdo a la cual se pretende hacer del sector pesquero artesanal un actor relevante en el desarrollo económico del país, con igualdad de oportunidades y equidad social; a través del incremento de su competitividad y productividad, agregando valor a la producción y al entorno de la unidad social y productiva (caleta), incrementando su capacidad de negociación y de gestión para acceder a instrumentos de fomento productivo y de desarrollo social, para una mejor participación en la toma de decisiones que afectan el desarrollo sectorial.

En este contexto, y atendido que el Fondo de Administración Pesquero considera dentro de sus cometidos legales financiar proyectos de fomento y desarrollo para la pesca artesanal, esta institución ha manifestado su intención de ser parte de esta iniciativa, destinando recursos para ello, y comprometiéndose a colaborar directamente, a través de estos recursos, mediante el financiamiento de proyectos contemplados en alguna de las líneas del citado Programa.

Las partes, en el marco de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan trabajar en conjunto, con el objeto de fortalecer el sector pesquero artesanal de la Región de Tarapacá.

SEGUNDO: Objeto del Convenio de Colaboración

El presente convenio tiene por objeto mantener un permanente y constante trabajo de colaboración entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de Tarapacá, mediante el cual, de acuerdo a los cometidos legales establecidos para cada una de estas instituciones, se propenda a contribuir a la adecuada ejecución del Programa Regional de desarrollo para la Pesca Artesanal **"Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal REG. Tarapacá", Código Bip 30112243-0.**

TERCERO: Objeto del Compromiso

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, la Subsecretaría de Pesca/ Fondo de Administración Pesquero y el Gobierno Regional de Tarapacá se comprometen a aportar los recursos económicos aprobados por sus respectivas instituciones, los cuales serán utilizados para el financiamiento de proyectos que se enmarquen dentro de las líneas del antes citado Programa.

CUARTO: Contrapartes

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración cada una de las partes designa, mediante el presente acto, un representante en calidad de Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero será el encargado de la Unidad de Fomento y Desarrollo para la Pesca Artesanal de dicho Fondo, o quien le subrogue.

Por su parte, la contraparte técnica del Gobierno Regional de Tarapacá será un profesional designado por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión.

Cualquier modificación respecto de los profesionales responsables, individualizados precedentemente, deberá ser informada, mediante oficio.

QUINTO: Vigencia

El presente convenio de colaboración comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia de treinta y seis meses, de acuerdo a la duración del Programa Regional.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán ponerle término, mediante aviso formal con al menos 90 días de anticipación, señalando fundadamente la causa del término del mismo.

Las partes, de común acuerdo, y por motivos fundados, podrán modificar por escrito el presente Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

Las partes establecen que no se requerirá de un nuevo convenio ni de la modificación del presente, en aquellos casos en que el Consejo de Administración Pesquera apruebe nuevos recursos para la implementación del Programa durante los años 2012 y 2013, si éstos se asignaren al financiamiento de proyectos de acuerdo a lo consignado en la cláusula segunda del presente instrumento, bastando sólo anexar el respectivo acuerdo contenido en la Sesión de Consejo respectiva. Sin embargo, se requerirá de su modificación en caso que el Consejo apruebe transferir a otra entidad pública los recursos dispuestos para este programa, o estableciere una forma distinta de colaboración a la consignada en el presente convenio.

SEXTO: Difusión

Para efectos de difusión y promoción respecto de la ejecución del Programa, las partes establecen se deberá incorporar los logos del Gobierno Regional de Tarapacá y Fondo de Administración Pesquero.

SEPTIMO: Ejemplares

El presente convenio de colaboración se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

3. **REMITASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo Galilea Carrillo', written over the official stamp and the typed name.